



## Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón

En fecha 9 de noviembre de 2021, en sesión IV ordinaria, con las facultades que tiene conferidas, la Junta Directiva aprobó la creación del **"Reglamento para el uso de laboratorios del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón"** con fundamento en el artículo 15 fracciones X y XII del Decreto Gubernativo número 90, de fecha 19 de noviembre de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 184-bis, mediante el cual se crea el **Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón**, organismo que tiene en representación a la Dra. Mirna Ireri Sánchez Gómez quien es la Directora General, facultades que le confiere el artículo 23 fracciones III, VIII Y X del Decreto Gubernativo número 90 emitido por el Gobernador del estado de Guanajuato, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato, número 184-bis, el 19 de noviembre del 2014.

### CONSIDERANDO

El Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón tiene como finalidad, proporcionar el uso de laboratorios a docentes, estudiantes y personal administrativo. Por lo anteriormente expuesto, se expide el

### **"REGLAMENTO PARA EL USO DE LABORATORIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN".**

#### **TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento establece las disposiciones y requisitos para el acceso y uso de los laboratorios que se encuentran dentro del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, así como las medidas disciplinarias en caso de inobservancia.

Cada vez que se haga alusión al laboratorio, se entenderá que se refiere en forma indistinta a los laboratorios de Electrónica y metrología, Manufactura, Química General, Ingeniería de Métodos, Cámara de Gesell, Ciencias Biológicas, Materiales, Control y Robótica, Neumática, Termo fluidos y Máquinas Térmicas, Bioprocesos, Sistemas de Manufactura, Sistemas Automotrices, Autotrónica, Máquinas, Controles e Instalaciones Eléctricas, Ciencias Básicas, CAD-CAE, Redes y Simulación de Negocios y los demás que se encuentran dentro del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón

**Artículo 2.-** El presente ordenamiento es de carácter obligatorio para los y las estudiantes, personal docente y administrativo, visitantes y cualquier persona que hagan uso de los servicios de los laboratorios.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente, se entenderá por:

- I. **Laboratorio:** Lugar dotado de los medios necesarios para realizar Prácticas de laboratorio, investigación y trabajos de carácter científico o técnico.
- II. **Usuarios (as):** A los estudiantes, docentes y administrativos;
- III. **Tecnológico:** Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón;
- IV. **Usuario (a) externo (a):** Ex estudiantes del plantel, personal que no forme parte del Tecnológico;
- V. **Usuario (a) Invitado (a):** Toda persona ajena al Tecnológico que en virtud de un convenio y responsiva por parte de la Subdirección Académica y requiera del uso de laboratorios;
- VI. **Jefatura de Laboratorios:** Oficina facultada para supervisar, gestionar, administrar todo recurso de los laboratorios, y asesorar a la comunidad tecnológica sobre el buen uso y manejo de los laboratorios, otorgar o negar el acceso a la utilización del mismo, previa solicitud;
- VII. **Laboratoristas:** Personal encargado de brindar servicio a los usuarios de los laboratorios, gestiona, administra y asesora a la comunidad tecnológica sobre el correcto uso y manejo de los equipos e instalaciones dentro de laboratorios, otorgar o negar el acceso a la utilización del mismo, previa solicitud;





## Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón

- VIII. **Jefatura de División de la carrera correspondiente:** Jefe (a) de División de Ingeniería Industrial; Jefe (a) de División de Ingeniería en Bioquímica; Jefe (a) de División de Ingeniería en Gestión Empresarial; Jefe (a) de División de Ingeniería en Informática; Jefe (a) de División de Ingeniería Electromecánica y Jefe (a) de División de Ingeniería en Sistemas Automotrices;
- IX. **Comisión:** Comisión de Honor y Justicia del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón.
- X. **Subdirección:** Subdirección de Planeación y Vinculación, Subdirección Académica y Subdirección Administrativa;
- XI. **Dirección General:** Director (a) del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón;
- XII. **TecNM:** Tecnológico Nacional de México; y
- XIII. **SGI:** Sistema de Gestión Integral del Tecnológico.

### TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO I DE LOS Y LAS USUARIOS (AS) DE LOS LABORATORIOS.

**Artículo 4.-** Por sus funciones, los (las) Usuarios (as) se clasifican en:

- I. Las personas de acuerdo a la normativa aplicable tienen la categoría de Estudiantes;
- II. Personal Académico: Docente de Asignatura y de Tiempo Completo;
- III. Personal de Laboratorio: Jefatura de Laboratorios, Laboratoristas;
- IV. Personal Administrativo;
- V. Comisión de Honor y Justicia del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón;
- VI. Usuario y Usuaria Externo (a); y
- VII. Usuario (a) Invitado (a).

### CAPÍTULO II DERECHOS DE LOS Y LAS USUARIOS (AS) DE LOS LABORATORIOS.

**Artículo 5.-** Son derechos de los y las Usuarios (as) los siguientes;

- I. Ser atendidos por el los (las) laboratoristas o Jefatura de laboratorio cuando lo solicitan adecuadamente y cumpliendo los requisitos necesarios, en los horarios previstos por este reglamento;
- II. Tener acceso a los materiales, equipos y aparatos, haciendo uso de las instalaciones conforme a lo dispuesto por este reglamento;
- III. Solicitar en cualquier momento a la jefatura de laboratorio o laboratorista, los manuales del equipo a utilizar y así evitar algún daño o descompostura en ellos;
- IV. Recibir orientación y capacitación por parte del personal docente y los (las) laboratoristas o Jefatura de laboratorio en caso de duda sobre el uso adecuado de los materiales, equipos y aparatos; y





## Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón

- V. Obtener un trato respetuoso, justo y digno de conformidad con los principios Institucionales del Tecnológico.

### CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LOS Y LAS USUARIOS (AS) DE LOS LABORATORIOS.

**Artículo 6.-** Son Obligaciones de los y las Usuarios (as) los siguientes:

- I. Observar las disposiciones contenidas en este Reglamento u otros ordenamientos aplicables;
- II. Usar bata de laboratorio, preferentemente blanca, abotonada y con las características necesarias que requiera la práctica;
- III. Usar pantalón, zapato cerrado de piso y suela antiderrapante;
- IV. Usar uñas cortas y si tiene el cabello largo, traerlo recogido;
- V. Tener un comportamiento respetuoso con los (las) demás usuarios (as);
- VI. Reportar en forma inmediata a los (las) laboratoristas o a la Jefatura de Laboratorios, las anomalías que detecte en los materiales, equipos, así como al mobiliario e instalaciones del laboratorio; para evitar ser sancionado;
- VII. Conservar en buen estado los materiales y equipos de laboratorio que utilice;
- VIII. Atender las instrucciones que el (la) Docente y/o Jefatura de Laboratorios les indique, a fin de llevar a cabo una mejor utilización de los bienes y materiales del laboratorio;
- IX. Reponer el material que se les haya proporcionado con uno nuevo o similar, en caso de daño o extravío;
- X. Hacer uso adecuado y racional de los recursos del laboratorio como: energía eléctrica, agua, gas, aire comprimido, y demás proporcionados;
- XI. Verificar, cuando así le corresponda, la existencia de materiales e insumos de laboratorio antes de cada práctica;
- XII. Llenar las Bitácoras implementadas para el uso del laboratorio;
- XIII. Respetar el horario de inicio y término de las actividades programadas en el laboratorio;
- XIV. Ajustarse a las horas disponibles según el calendario de prácticas en caso de preparar algún equipo o material previó a la sesión de práctica y se requiera hacerlo en algún laboratorio;
- XV. Dejar ordenado y limpio, antes de abandonar el laboratorio, su lugar, las mesas de trabajo y los equipos usados al final de la práctica;
- XVI. Usar la salida de emergencia que se ubica en el pasillo de los laboratorios;
- XVII. En caso de emergencias o accidentes en el laboratorio deberá informarlo de inmediato a él (la) Docente y los (las) laboratoristas o Jefatura de laboratorio;
- XVIII. Tratar el material que puede ser contaminante o que requiera una disposición final especial conforme a la normatividad aplicable;
- XIX. Cumplir y respetar las prácticas de laboratorio programadas, de acuerdo con el Programa de Prácticas de Laboratorios;
- XX. Notificar con anticipación a la Jefatura de Laboratorios o laboratoristas cualquier cambio al Programa de Prácticas de Laboratorios;





Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón

- XXI. De no contar con prácticas programadas, o requiera de más sesiones, solicitar el laboratorio, llenando el formato "Solicitud de laboratorios";
- XXII. Llenar el formato "Solicitud de material" para solicitar los equipos, sustancias y materiales de laboratorio;
- XXIII. Estudiantes y Personal Docente deberán verificar que los materiales, equipos, herramientas y reactivos se encuentren en condiciones óptimas y sin anomalías, una vez dado el visto bueno y firmado la "Solicitud de material";
- XXIV. El (La) docente y los (las) laboratoristas o Jefatura de laboratorio inspeccionará las condiciones físicas del laboratorio y de encontrar situaciones que representen riesgo para la seguridad de estudiantes alguna incidencia que afecte a la práctica, deberá repórtalo con el laboratorista para que sea corregida inmediatamente, en caso contrario, la práctica será suspendida y se dará opción de reprogramarla;
- XXV. Estudiantes, residentes o usuarios (as) externos (as) que quieran hacer uso del laboratorio, herramientas, equipos y/o sustancias, deberán obtener la supervisión de personal docente con conocimientos en la actividad a desarrollar, además de haber llenado los formatos correspondientes, firmados por los Jefes (as) de división, y no afecten a otras actividades programadas. En ningún momento personal docente debe dejar solo al (a la) estudiante, residente o usuario (a) externo(a) durante actividades de riesgo, en falta de personal docente por estar impartiendo clase en ese momento, se les pide aplazar, posponer o reprogramar la actividad;
- XXVI. El (La) docente deberá permanecer y mantener el orden en el laboratorio durante todo el desarrollo de la práctica;
- XXVII. Los (Las) usuarios (as) deberán terminar la práctica 10 minutos antes de la hora programada, para dar oportunidad de supervisar y preparar el laboratorio, equipos, herramientas, materiales o sustancias para la siguiente sesión programada, por lo que él (la) último(a) en salir será el personal docente;
- XXVIII. Al finalizar la práctica, el (la) docente deberá mantener el laboratorio limpio y ordenado, desconectar los equipos que utilizó y verificar que no se olvide ningún objeto dentro de él. Asegurando que sea entregado en las mismas condiciones que lo recibieron, para confirmar que se cumpla con este lineamiento, el (la) docente y laboratorista realizarán un recorrido de inspección, registrando la misma en el formato correspondiente;
- XXIX. Entregar el espacio de laboratorio y el material y equipo en las mismas condiciones que lo recibieron;
- XXX. Si por algún motivo el (la) usuario(a) requiriera conservar algún equipo encendido se deberá justificarlo y hacer el registro correspondiente con la jefatura de laboratorio o laboratorista y deberán supervisar constantemente su funcionamiento;
- XXXI. Para docentes, que manejan equipos, herramientas, materiales o sustancias, de investigación proyecto, se les pide dejarlos a resguardo de la jefatura de laboratorio o laboratoristas, ya que, si no lo hacen así, cualquier pérdida o daño sobre ellos es responsabilidad del docente;
- XXXII. Es obligación de los (las) usuarios (as) registrarse en la "Bitácora de laboratorio" al inicio y termino de la práctica;
- XXXIII. Reportar actos o conductas inadecuadas al personal de laboratorios o la jefatura de laboratorios;
- XXXIV. Es obligación del docente asegurarse antes de iniciar que los (las) estudiantes cumplan con los siguientes requisitos de acuerdo al tipo de práctica que realicen:
  - a) Observación, reconocimiento o aquella actividad en la que no interactúen con los equipos, sustancias, herramientas o materiales. Solamente se les pedirá acudir con bata blanca o azul marina de manga larga o corta, zapato cerrado, y cabello recogido;





Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón

- b) Manipulación de equipos, sustancias, materiales o herramientas. Se les pedirá acudir con blanca o azul marina de manga larga o corta, zapato cerrado, lentes de seguridad, cabello recogido, sin anillos, pulseras, collares o algún objeto que pueda provocar un accidente;
- c) Los laboratorios B05 Cámara de Gesell, F07 Ciencias Básicas, F08 CAD-CAM, F09 Redes y C14 Simulador de negocios, pueden entrar con su vestimenta normal; y

XXXV. La demás establecidas en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV PROHIBICIONES DE LOS Y LAS USUARIOS (AS) DE LOS LABORATORIOS.

Artículo 7.- Queda prohibido a los (las) usuarios (as), sin menoscabo de lo dispuesto en otros ordenamientos, lo siguiente:

- I. Por ningún motivo los (las) usuarios (as) tienen permitido retirar componentes o accesorios de los equipos;
- II. Manipular equipos sin autorización y sin vigilancia del (de la) docente, laboratoristas o Jefatura de laboratorio;
- III. Extraer equipos, herramientas, sustancias y consumibles sin autorización;
- IV. Utilizar celular sin consentimiento del docente;
- V. Correr dentro de los laboratorios;
- VI. Hacer bromas dentro de los laboratorios;
- VII. Introducir reproductores portátiles de música, audífonos o radios dentro de los laboratorios;
- VIII. Ingerir alimentos o bebidas de los laboratorios;
- IX. Fumar;
- X. Uso de sombrero, gorra y pañoleta en la cabeza;
- XI. Masticar chicle;
- XII. Ingreso de personas ajenas a la práctica;
- XIII. Uso de faldas, short o bermudas;
- XIV. Uso de zapatos con tacones de altura superior a 4cm o zapato abierto;
- XV. Utilizar anillos, pulseras, collares, cadenas y demás joyería;
- XVI. Hacer mal uso de las instalaciones del laboratorio;
- XVII. Pipetear con la boca; y
- XVIII. Y en general todo acto o conducta que propicie una condición o acto inseguro y al desorden.





Secretaría  
de Educación  
de Guanajuato



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO

Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón

**TÍTULO TERCERO  
DEL USO DE LOS LABORATORIOS.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 8.-** El horario de atención de los laboratorios es de 7:00 horas a las 16:00 de lunes a viernes, en caso de requerir una sesión fuera de ese horario, se debe notificar por escrito o vía correo electrónico a la Jefatura de laboratorios o laboratoristas con 7 días naturales de anticipación.

**Artículo 9.-** La sesión de trabajo dentro de los laboratorios tendrá una duración programada, sin embargo, está sesión podrá prolongarse siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo, espacio, equipos, sustancias o materiales y por común acuerdo entre usuarios (as) y personal de laboratorio.

**Artículo 10.-** El laboratorio será entregado solamente al docente en el horario programado de acuerdo con el "Programa de prácticas de Laboratorio".

**Artículo 11.-** Si durante la práctica surgiera una situación que ponga en riesgo la seguridad de los (las) usuarios (as), equipos o instalaciones se procederá a suspender la actividad hasta corregir el problema y se reiniciará o reprogramará la práctica una vez corregido.

**Artículo 12.-** Se suspenderá aquella práctica que no cuente con un docente que esté supervisando las actividades que realizan estudiantes.

**Artículo 13.-** Es requisito indispensable para docentes y estudiantes apearse a las normas, procedimientos e instrucciones de los manuales de prácticas.

**Artículo 14.-** Toda práctica deberá de estar registrada en los "manuales de prácticas de laboratorios" correspondientes a cada uno. En caso de realizar una práctica que no se encuentre en dichos manuales, habrá enviarla a los Laboratoristas vía correo electrónico con copia a la Jefatura de División y a la Jefatura de Laboratorio, de preferencia antes de que se realice la práctica.

**Artículo 15.-** Toda actividad que produzca una lesión o accidente en estudiantes deberá ser suspendida inmediatamente, e informar al docente a cargo para que valore la situación, notifique al laboratorista y se llame o se acuda al área enfermería para su valoración.

**Artículo 16.-** Antes de utilizar los equipos debe conocer su funcionamiento, operación y el voltaje que necesita cada uno, así como las medidas precautivas y específicas de cada equipo para evitar dañarlos, hay que registrar los datos completos en la bitácora respectiva de uso de cada uno de los equipos.

**Artículo 17.-** Reportar a los (las) laboratoristas o Jefatura de laboratorio cualquier incidente, falla de los equipos o cualquier observación que considere sea importante, para que se tomen las medidas adecuadas.

**Artículo 18.-** El (La) Usuario (a) quien es el (la) último (a) en salir del laboratorio, deberá asegurarse que todos los aparatos se encuentren apagados a excepción de los refrigeradores, ultra congelador, o cualquier equipo que tenga alguna especificación especial; cerrar las ventanas del laboratorio, llaves de gas, agua, etc.

**CAPÍTULO II  
DEL PRÉSTAMO DE LABORATORIOS.**

**Artículo 19.-** El proceso para el préstamo de laboratorios se hará conforme el procedimiento establecido en el sistema de gestión integral del "TECNOLÓGICO" denominado "préstamo de laboratorios".

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

Bld. del Valle # 2301, Guardarrayas, Purísima del Rincón, Gto., C.P. 36413

Tels. 476 7447100, e-mail: direccion@purisima.tecnm.mx

tecnm.mx | purisima.tecnm.mx





Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón

CAPÍTULO III DE LAS PRÁCTICAS DE LABORATORIOS.

Artículo 20.- El proceso para las prácticas de laboratorios se hará conforme el procedimiento establecido en el sistema de gestión integral del "TECNOLÓGICO" denominado "prácticas de laboratorio".

CAPÍTULO IV MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO.

Artículo 21.- El proceso para el mantenimiento de equipos de laboratorio se hará conforme el procedimiento establecido en el sistema de gestión integral del "TECNOLÓGICO" denominado "Mantenimiento de equipos de laboratorio".

CAPÍTULO V GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Artículo 22.- El proceso para la gestión integral de residuos peligrosos de laboratorio se hará conforme el procedimiento establecido en el sistema de gestión integral del "TECNOLÓGICO" denominado "Gestión Integral de Residuos peligrosos".

CAPÍTULO VI SEGURIDAD E HIGIENE.

Artículo 23.- Es necesario que los (las) usuarios (as) conozcan el sistema de alertamiento, las zonas de seguridad, las rutas de evacuación, el equipo para combatir siniestros y las medidas de seguridad.

Artículo 24.- El laboratorio podrá estar acondicionado en aquel que aplique, como mínimo, con lo siguiente:

- I. Un control maestro para energía eléctrica;
II. Un botiquín de primeros auxilios;
III. Extintores;
IV. Un sistema de ventilación adecuado;
V. Agua corriente;
VI. Drenaje;
VII. Un control maestro para suministro de gas;
VIII. Señalamientos de Protección Civil;
IX. Regadera; y
X. Lavajos.

Artículo 25.- Todas las actividades que se realicen en el laboratorio deberán estar supervisadas por personal docente y/o Jefatura de laboratorio o laboratorista.

Artículo 26.- Los (Las) usuarios (as) deberán abstenerse de dejar, en el lugar de trabajo, cosas de valor a la vista; además, deberán cerrar la puerta del laboratorio, siempre que se ausenten del mismo.

Artículo 27.- Los (Las) usuarios (as) deberán colocar los objetos personales (bolsas, mochilas, libros, etc.) en los espacios destinados para tal fin.

Artículo 28.- Todas las sustancias, equipos, materiales, etc., deberán ser manejados con el máximo cuidado, atendiendo a las indicaciones de las hojas de seguridad de las sustancias e indicaciones de los manuales de prácticas.

Artículo 29.- Las puertas de acceso y la de salida de emergencia del pasillo de laboratorios deberán estar siempre libres de obstáculos, accesibles y en posibilidad de ser utilizadas ante cualquier eventualidad. Personal de laboratorio deberá verificar esto al menos una vez cada semana.

Handwritten signature





Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón

Artículo 30.- Las regaderas deberán contar con el drenaje correspondiente, funcionar correctamente, estar lo más alejadas que sea posible de instalaciones o controles eléctricos y libres de todo obstáculo que impida su uso correcto. Personal de laboratorio deberá verificar esto por lo menos una vez cada semana.

Artículo 31.- Los controles maestros de energía eléctrica y suministros de gas para el laboratorio deberán estar señalados adecuadamente, de manera tal que sean identificados fácilmente. Las tuberías de cada laboratorio deberán estar pintadas de acuerdo con la norma correspondiente.

Artículo 32.- En los edificios B y F deberá existir un botiquín de primeros auxilios al alcance del personal a cargo. La Jefatura de laboratorios deberá verificar, al menos una vez cada semana, el contenido del botiquín para reponer los faltantes, siguiendo el proceso correspondiente con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios General de "EL TECNOLÓGICO".

Artículo 33.- deberá existir un botiquín de primeros auxilios al alcance de todas las personas que en él trabajen. La Jefatura de laboratorios deberá verificar, al menos una vez cada semana, el contenido del botiquín para reponer los faltantes, siguiendo el proceso correspondiente con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios General de "EL TECNOLÓGICO".

Artículo 34.- Los extintores de incendios deberán ser de CO2 o de polvo químico seco, deberán recargarse cuando sea necesario, de conformidad con los resultados de la revisión o por haber sido utilizados y con siguiendo la normatividad aplicable.

Artículo 35.- Tanto los sistemas de suministro de agua corriente como de drenaje, deberán recibir el mantenimiento preventivo o correctivo siguiendo el programa anual de mantenimiento de "EL TECNOLÓGICO".

Artículo 36.- Los lugares donde se almacenen reactivos, disolventes, equipos, materiales, medios de cultivo y todo aquello relacionado o necesario para que el trabajo en el laboratorio se lleve a cabo, estarán sujetos a este Reglamento en su totalidad; los anaqueles y áreas de almacenamiento deberán contar con su identificación y la protección adecuada para prevenir accidentes.

Artículo 37.- Queda prohibido desechar sustancias al drenaje o por cualquier otro medio. Dentro del laboratorio se deberá contar con los contenedores adecuados para la eliminación de residuos, previamente etiquetados.

Artículo 38.- Para transferir líquidos con pipetas, deberá utilizarse la perilla de succión. Queda prohibido pipetear con la boca.

Artículo 39.- Al finalizar las actividades en el laboratorio, personal docente y/o personal de laboratorio deberá verificar que queden cerradas las llaves de gas, agua, tanques de gases y aire, según sea el caso; apagadas las bombas de vacío, circuitos eléctricos, luces, etc. En caso de requerir que algún equipo trabaje continuamente deberá ser notificado al personal de laboratorios y debidamente identificado, en forma claramente visible y legible, la información acerca del tipo de reacción o proceso en desarrollo.

Artículo 40.- Cuando se trabaje con sustancias tóxicas, los (las) usuarios (as) deberá identificar que el área es adecuada, y en caso de ser necesario, utilizar la campana de extracción de vapores para ello.

Artículo 41.- identificarse plenamente el área respectiva. Además, se deberá trabajar en área con sistema de extracción y equipo de protección personal.

Artículo 42.- En el laboratorio deberá existir, en forma clara, visible y legible, la información acerca de los teléfonos de emergencia a los cuales llamar en caso de requerirlo.

Artículo 43.- Los anaqueles, libreros, estantes, archiveros, tanques de gas, accesorios, muebles de oficina y laboratorio, deberán estar sujetos a la pared para prevenir accidentes.

Artículo 44.- Queda prohibido que menores de edad permanezcan en el laboratorio.





Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón

Artículo 45.- El (La) usuario (a) debe informar al personal de laboratorio, si padece enfermedades que requieran atención especial y puedan generar incidentes dentro del laboratorio.

TÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 46.- Las infracciones que cometan los (las) usuarios (as), serán sancionadas, sin menoscabo de lo dispuesto en otros ordenamientos, a través de:

- I. Amonestación por escrito con copia a su expediente;
II. Suspensión temporal del servicio de laboratorio;
III. Suspensión definitiva del servicio de laboratorio;
IV. La reposición del material o compostura, equipo o mobiliario; y
V. En el caso de personal Académico y Administrativo rescisión de su contrato individual de trabajo, así como sanciones estipuladas en la Ley de responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Artículo 47.- Cuando el caso lo amerite se podrán aplicar dos o más sanciones por incumplir alguna (s) de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 48.- Las infracciones a la normativa de "EL TECNOLÓGICO" por parte de estudiantes se hará conforme a lo establecido en el reglamento de Estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón.

Artículo 49.- Todas las actividades no establecidas en este reglamento se aplicara de forma supletoria el reglamento de Estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón o los lineamientos del Tecnológico Nacional de México según corresponda.

Artículo 50.- El (La) Usuario (a) sorprendido (a) en el robo de Materiales, consumibles, partes de equipos, piezas, reactivos, documentos, equipos, instrumentos, o cualquier otro, será sancionado si es estudiante mediante la baja definitiva y si es personal docente o administrativo mediante la rescisión de su contrato individual de trabajo y además se hará el procedimiento penal respectivo ante la Autoridad respectiva.

Artículo 51.- Se aplicará una amonestación por escrito, con copia a su expediente, a los (las) usuarios (as) que infrinjan lo dispuesto en presente Reglamento.

Artículo 52.- Se aplicará suspensión temporal del servicio a los (las) usuarios (as) que infrinjan lo dispuesto en el presente Reglamento, ésta suspensión será de 15 a 30 días naturales, considerando las condiciones en que se dio la infracción.

Artículo 53.- Se aplicará suspensión definitiva del servicio a los (las) usuarios (as) que infrinjan lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 54.- También se aplicará suspensión definitiva del servicio a los (las) usuarios (as) en los siguientes casos:

- I. Pérdida de la calidad de estudiante o baja definitiva de "EL TECNOLÓGICO";
II. Término de la relación contractual que ligaba al "TECNOLÓGICO"; y
III. Término o rescisión de la autorización otorgada por "EL TECNOLÓGICO" para el uso del laboratorio.

Artículo 55.- Será procedente la sanción consistente en reposición del material o compostura de equipo o mobiliario, con uno nuevo o similar en caso de que el (la) usuario (a) sea responsable del daño, compostura o extravío. Por lo que la Jefatura de Laboratorios deberá tener un listado con el nombre del (de la) usuario (a) responsable y que material se

Handwritten signature



## Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón

sustituyó, por lo que deberá informarlo en un plazo no mayor a 3 días hábiles a que reciba el objeto sustituto al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para que reporten la baja y alta de dicho material repuesto.

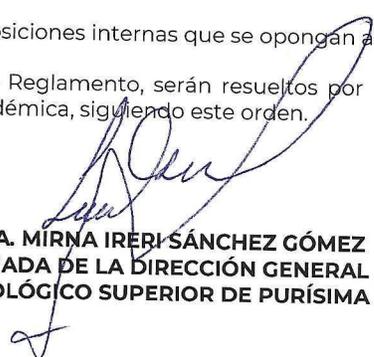
**Artículo 56.-** A partir de que el personal de laboratorio conozca de la falta al Reglamento en que haya incurrido el (la) usuario (a), a más tardar a los dos días hábiles siguientes lo hará del conocimiento por escrito a la Jefatura de División de la carrera a la que pertenezca el (la) estudiante y al Comité de Honor y Justicia del "TECNOLÓGICO"; tratándose de Personal Docente o Administrativo dará aviso a la Jefatura de Recursos Humanos y Jurídico para que procedan conforme al procedimiento respectivo y aplique la sanción correspondiente.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** -Se derogan todas aquellas disposiciones internas que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.** - Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por la Jefatura de División correspondiente, Jefatura de Laboratorios y Subdirección Académica, siguiendo este orden.



**DRA. MIRNA ILERI SÁNCHEZ GÓMEZ**  
**ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.**